



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020

(6 de junio de 2020)

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA"*

La Asamblea General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 acoge lo preceptuado en la Carta Magna y en el Artículo 3 indica que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria.

Que el Capítulo VI de la Ley aludida, cuando se refiere a la autonomía de las Instituciones de Educación Superior en sus Artículos 28, reconoce a las Universidades el derecho a "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, y adoptar sus correspondientes regímenes" y Artículo 29, define que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción.

Que los Estatutos de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, contempla como principios generales los señalados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y demás disposiciones legales que rigen la Educación Superior.

Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA adopto el Reglamento Estudiantil mediante Acuerdo No. 03 de diciembre 05 de 2012.

Que ante la declaración de la emergencia sanitaria por parte de la Presidencia de



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020

(6 de junio de 2020)

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA"*

la República y las Disposiciones del Ministerio de Educación en su directiva 04 del 22 de marzo del 2020 en relación con la forma en que la Universidades Privadas deben impartir de manera provisional las clases presenciales.

Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, acogiéndose a las directivas del Ministerio de Educación Nacional, ha elaborado un Plan de contingencia para el desarrollo de las clases virtuales, que contempla entre otros aspectos: soporte técnico, mejora de la infraestructura tecnológica, capacitación a docentes y estudiantes, elaboración de material educativo, todo esto con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en los programas académicos y que el proceso de virtualización contenga clases sincrónicas y material de apoyo estructurado en la Plataforma Moodle.

Que se requiere igualmente realizar ajustes al contenido esencial del Reglamento Estudiantil actualmente vigente, para armonizarlo con las normas transitorias que ha expedido el Gobierno Nacional.

Que el Consejo Académico estudio las actuales circunstancias generados por la emergencia del Covid 19 y aprueba el ajuste de las normas transitorias que se relacionen con las nuevas condiciones de cierre del semestre 2020 periodo I, y el inicio del semestre 2020 periodo II.

Que el Consejo Superior faculta al Señor Rector para que presente un Acuerdo que suspenda y modifique transitoriamente algunos artículos del Reglamento Estudiantil.

Que son funciones de la Asamblea General, Expedir, interpretar con autoridad y reformar los reglamentos, de la Institución según los estatutos vigentes.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020

(6 de junio de 2020)

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA"*

Que celebrada la Asamblea General Extraordinaria el día 5 de junio de 2020 y en ella acorde al Acta de Asamblea No. 082, se sometió a consideración de los Asambleístas la propuesta de modificar y adicionar transitoriamente algunos apartes del Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese transitoriamente el Acuerdo 03 de diciembre 05 del 2.012 y el Acuerdo 01 del 3 de marzo de 2017 del Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo **UNICIENCIA**, en los artículos 2, 7, 10, 17,18, 19, 22, 31, 39, 41, 48, 49a, 50a, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 88 y 90 los cuales quedarán reformados según el Artículo Cuarto del presente Acuerdo que redacta el contenido de cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese al Acuerdo 03 de diciembre 05 del 2.012 y el Acuerdo 01 del 3 de marzo de 2017 Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo **UNICIENCIA**, así:

Artículo 2 se incluyen párrafos 1 y 2.

Artículo 7 se incluye párrafo único.

Artículo 49^a Incorporación de Cursos Virtuales en Programas Presenciales.

Artículo 50^a Condiciones para la Para la Incorporación de cursos virtuales en programas presenciales.

Artículo 52 se incluye párrafo 3.

Artículo 88 se incluye párrafo 4.

Artículo 90 se incluye párrafo 3.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)

*“Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA”*

ARTÍCULO TERCERO. Elimínese del Acuerdo 03 de diciembre 05 del 2.012 y el Acuerdo 01 del 3 de marzo de 2017 Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - **UNICIENCIA**:

Artículo 41, elimínese el párrafo 3.

Artículo 53, elimínese el párrafo 1 y 2.

Artículo 61 elimínese el párrafo.

Artículo 62 elimínese numeral c) e inciso 2 numeral d).

Artículo 63 elimínese numeral c).

ARTÍCULO CUARTO. El Acuerdo 03 de diciembre 05 del 2.012 y el Acuerdo 01 del 3 de marzo de 2017 del Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - **UNICIENCIA**, quedará así en sus artículos modificados y adicionados:

ARTÍCULO 2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante se pierde por:

a) Por terminación del plan de estudios y demás requisitos académicos exigidos por el programa de formación en el cual se matriculó.

b) Por no renovar la matrícula dentro de los plazos señalados por el programa académico en el que se encuentra adscrito.

c) Cuando a solicitud del estudiante, se aplase oportunamente la matrícula para el período académico o el nivel al cual se matriculó, o si se retira en forma definitiva.

d) Por cancelación de la matrícula o por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, a juicio de la instancia competente.

e) Por inasistencia o bajo rendimiento académico, actitudes anti-sociales y/o por el incumplimiento de las normas establecidas en los respectivos reglamentos.

PARÁGRAFO 1. El estudiante no perderá su calidad de acuerdo al numeral d) por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, si realiza un acuerdo de pago para refinanciarlas a través de algunas de las opciones de financiación que ofrece la Institución, a través de los aliados Bancarios y Financieros.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)

*“Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA”*

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante no perderá su calidad de acuerdo al numeral e) por inasistencia mientras dure la declaración de emergencia sanitaria siempre que el estudiante informe acerca de los problemas tecnológicos o de conexión. Cuando se presente bajo rendimiento, será revisada por el Consejo de Facultad su situación de pérdida de asignaturas, en relación con la influencia en la pérdida por las nuevas metodologías virtuales, No obstante, en los casos anteriores las materias se cancelarán y no serán incluidas dentro de los promedios formales.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS. Para la inscripción en cualquiera de los diferentes niveles de pregrado y postgrado, en las modalidades presencial, a distancia y virtual en la institución, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Cancelar los derechos de inscripción.
- b) Diligenciar el formulario de inscripción virtual.
- c) Allegar copias de: - Resultado de los exámenes de Estado. - Documento de identidad. - Diploma y acta de grado de bachiller o certificado de que éste se encuentra en trámite. - Diploma y acta de grado profesional, para el caso de aspirantes a cursar estudios de postgrado.

PARÁGRAFO ÚNICO. No se exigirá la presentación ni los resultados del Examen de Estado como requisito de ingreso a los Programas de Pregrado, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020, de acuerdo con el Decreto Legislativo 532 de abril de 2020 de la Presidencia de la Republica.

Para estudiantes que presentaron el examen en fechas anteriores se mantiene el requisito.

ARTÍCULO 10.- PRUEBAS Y/O ENTREVISTA. Las pruebas de selección y entrevista serán diseñadas de manera particular, de acuerdo al nivel y/o la modalidad a la cual se haya inscrito el aspirante.





UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020

(6 de junio de 2020)

"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA"

PARÁGRAFO. -Los aspirantes en las modalidades presencial, a distancia y virtual podrán presentar las respectivas pruebas y/o la entrevista a través de un medio electrónico.

ARTÍCULO 17. CLASES DE MATRÍCULA. La matrícula tiene vigencia para el período académico correspondiente y deberá efectuarse en las fechas señaladas por el programa en el período académico respectivo.

Parágrafo 1. El hecho de pagar los valores pecuniarios no da el derecho a matricularse, para poder hacerlo, el estudiante debe haber realizado el registro académico.

Parágrafo 2. El estudiante deberá matricularse antes del inicio de las clases, a menos que medie circunstancias particulares que así lo ameriten, previa autorización por parte de la Dirección Académica o quien haga sus veces.

Parágrafo 3. No se admiten asistentes sin matrícula en las aulas de clase

ARTÍCULO 18. CLASES DE MATRÍCULA. La matrícula se clasifica en dos (2) categorías:

- a) Regular: La que se confiere a un estudiante sin restricción alguna.
- b) Condicional: Cuando se otorga, bajo alguna condición académica, administrativa o disciplinaria.

Parágrafo 1. Desde el punto de vista del tiempo en que se efectúa, la matrícula se clasifica en: Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria es la que se efectúa dentro de los plazos fijados por la Corporación y la Extraordinaria es la que se realiza por fuera de los plazos, por consiguiente, y por única vez debido a la declaratoria de emergencia sanitaria se mantendrá con los valores ordinarios, extraordinarios y extemporáneos de matrícula con un porcentaje menor de incremento.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA"*

Parágrafo 2. Vencidas estas fechas y en casos excepcionales, como calamidad doméstica o fuerza mayor, debidamente demostrada, el vicerrector(a) financiero y/o quien haga sus veces podrá autorizar la matrícula financiera y en la parte académica el director académico y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 19. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA. Para la renovación de la matrícula, el estudiante deberá presentar, dentro de los plazos establecidos por la Corporación, la siguiente documentación:

- a. Autorización de la Matrícula Académica.
- b. Pago de los derechos de Matrícula.
- c. Paz y Salvo por todo concepto o refinanciación aprobada de la deuda, con el visto bueno del Vicerrector Financiero o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22. DE LOS DEBERES. Los estudiantes que hagan parte de la Corporación tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con la Ley, las normas legales estatutarias y reglamentarias de la Corporación.
- b) Cumplir las normas de convivencia, cultura, ética y moral.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y mantener con ellos un trato cortés y amable.
- d) Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasionen.
- e) Cumplir con las actividades académicas que integren el plan de su formación profesional.
- f) Representar debidamente a la Corporación, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos y actividades para las cuales sean designados.
- g) Diligenciar la ficha de matrícula, consignando en ella la información solicitada, y actualizarla cuando sea necesario.
- h) Presentar toda la documentación solicitada por la Corporación en los diferentes procesos en que intervenga.
- i) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por la Corporación.
- j) Abstenerse de consumir y/o ingresar bebidas embriagantes, narcóticas o alucinógenos.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020

(6 de junio de 2020)

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA"*

- k) Abstenerse de ingresar a la Corporación, portando armas de cualquier naturaleza.
- l) Asistir a las clases y actividades programadas, en la medida en que se tenga tecnología y conectividad, en caso contrario revisar el material asincrónico enviado para completar las sesiones de clase.
- m) Cumplir con los horarios establecidos de conectividad en la medida de sus posibilidades y en caso de clases presenciales en el aula de clase, en caso de prácticas cumplir cabalmente las condiciones exigidas por los empresarios donde desarrolla prácticas, en especial las medidas sanitarias.
- n) Abstenerse de fumar en el salón de clase y en cualquier otro sitio al interior de las instalaciones.
- o) Cumplir las normas médicas y sanitarias, para mantener la salud de la colectividad, en especial las determinadas para prevenir contagios con el Covid - 19, y cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos por la Corporación.
- p) Cualquier conducta que tipifique matoneo o acoso.
- q) No utilizar las redes para ofender al personal docente, administrativo y estudiantil.
- r) Responder con calidad y ética al compromiso personal, institucional y profesional de la institución.
- s) Responder con honestidad a los requerimientos de la institución, presentando a tiempo las pruebas y sin ninguna forma de fraude.

ARTÍCULO 31. PÉRDIDA POR INASISTENCIA. Para el caso específico de los estudiantes en la modalidad presencial asistida por tecnologías, la inasistencia durante el segundo semestre de 2020 no será medida por un porcentaje, la valorará el docente dependiendo las circunstancias de tipo de tecnología y conectividad de cada uno de los estudiantes, en conjunto con el Decano o Director de Programa. En caso de alguna materia que se determina presencial, la inasistencia igual o mayor al quince por ciento (15%) de las clases teóricas o prácticas, sin justa razón, es causal de pérdida de la materia, de igual manera se pierde cuando se haya dejado de asistir al treinta por ciento (30%), aún por causa justificada. Para el caso específico de los estudiantes en las modalidades virtual y



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020

(6 de junio de 2020)

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA"*

a distancia, la no participación en los períodos establecidos para el desarrollo de los respectivos cursos, de las actividades programadas en la plataforma LMS, igual o mayor al quince por ciento (15%) de las mismas, sin justa razón, será causal de pérdida del curso.

ARTÍCULO 39. MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 01 DE 2017 ARTICULO 1 Y 3. QUE DANDO ASÍ: PRUEBA ACADÉMICA SUPLETORIA. La prueba académica supletoria es aquella que reemplaza una prueba académica parcial o final, que, por fuerza mayor, debidamente comprobada, el estudiante no pudo presentar en la fecha señalada oficialmente. La prueba estará diseñada acorde a la metodología en la cual se desarrolla el respectivo curso

PARÁGRAFO. Se podrán autorizar los supletorios que determine el Decano o Director de Programa, y mientras dure la emergencia sanitaria no generará el pago correspondiente, siempre y cuando la no presentación de la prueba esté relacionada con la metodología asistida por computador o directamente con el Covid 19.

ARTÍCULO 41. PRUEBA ÚNICA DE HABILITACIÓN. La prueba única de habilitación, es una opción de calificación que se le presenta al estudiante que haya reprobado un determinado curso de carácter teórico, inscrito en la Corporación, con una nota mínima dos punto cero (2.0), e inferior a tres punto cero (3.0), sobre cinco punto cero (5.0). La calificación que se reportará a Registro y Control corresponderá al promedio de la calificación obtenida en el desarrollo del curso, durante el período académico, y la nota obtenida en la habilitación será dividida por dos, es decir, 50% vale la nota obtenida dentro del período académico y 50% el resultado obtenido en la Prueba Única de Habilitación.

Parágrafo 1. Los costos pecuniarios, asociados a la presentación de la prueba única de habilitación, serán cubiertos por el estudiante, y la presentación de las pruebas se llevará a cabo en los tiempos y lugar determinados por la Corporación.

Parágrafo 2. No podrá habilitar quien, en el período académico, obtuvo una nota inferior a dos (2.0), y en caso que en el estudiante pierda la prueba, deberá matricular el curso en el siguiente período académico.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)

*“Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA”*

Parágrafo 3. Un curso no puede ser habilitado más de una vez y no da lugar a un examen supletorio.

ARTÍCULO 48. CURSOS VACACIONALES. Es un curso académico programado para la temporada de vacaciones, el cual le permite al estudiante avanzar en su proceso de formación. Los cursos vacacionales tienen un costo adicional a la matrícula y el estudiante debe cumplir con los prerrequisitos. Serán reglamentados por cada programa, dicha resolución manifestará qué temas podrán ser objeto del curso, los prerrequisitos, la intensidad horaria, el mínimo de evaluaciones, y todos los aspectos académicos.

Parágrafo 1. Para la matrícula del curso el estudiante deberá presentar el recibo pago correspondiente, según lo estipulado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional MEN para la institución.

Parágrafo 2. El curso queda matriculado con el pago de los derechos pecuniarios y la matrícula académica, ante el programa respectivo. El hecho de realizar el pago no genera ningún otro derecho, se deberá asistir al curso, de lo contrario se determinará como no realizado. Los derechos pecuniarios podrán tener un descuento durante el periodo de la emergencia sanitaria, como estímulo de alivio a la situación económica de los estudiantes, lo cual debe ser aprobado en reunión de Asamblea General.

Parágrafo 3. Las notas de los cursos hacen parte del promedio simple del siguiente período académico.

Artículo 49: INCORPORACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN PROGRAMAS PRESENCIALES. Con el fin de facilitar la incorporación de cursos virtuales en programas presenciales se buscará implementar un modelo híbrido entre virtualidad y presencialidad en los próximos semestres, buscando un equilibrio en el total de materias en las diferentes sedes.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

*Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)*

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA"*

PARÁGRAFO. - Cuando un estudiante por su ubicación, no tenga acceso a conexión de internet, se le podrá aceptar la metodología a distancia convencional o analógica con medios impresos.

Artículo 50: CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN PROGRAMAS PRESENCIALES. - La Corporación que de acuerdo a su plan estratégico y de formación deberán cumplir con las condiciones de calidad definidas para ello.

- a) **Contenidos Curriculares:** Describir los lineamientos pedagógicos y didácticos para el desarrollo de los cursos virtuales dentro del programa - Modelo de virtualización.
- b) **Organización de las actividades académicas:** En el modelo de virtualización definir la planificación de los cursos y el modelo de diseño instruccional. Desarrollar procesos de inducción y formación en la metodología con los estudiantes.
- c) **Personal docente:** Diseñar mecanismos de formación para los docentes que acompañaran los cursos virtuales en cuanto a las nuevas actividades y uso de recursos (TIC, comunicación sincrónica y asincrónica, manejo de aulas virtuales, entre otros).
- d) **Medios educativos:** Garantizar hasta donde la Corporación pueda la disponibilidad de recursos bibliográficos en línea, bases de datos, equipos y aplicativos informáticos, sistemas de interconectividad, escenarios de simulación virtual de ser requeridos. Especificar el modelo de diseño de materiales que incluya las políticas de propiedad intelectual y derechos de autor.
- e) **Infraestructura:** Contar con la disponibilidad de una plataforma hasta donde la Corporación pueda para garantizar la infraestructura de conectividad, estrategias metodológicas para su desarrollo, así como las estrategias de seguimiento. Determinar los nuevos requerimientos tecnológicos y de conectividad, Software que permita la producción de materiales, la disponibilidad de aulas virtuales y aplicativos para la administración de procesos de formación.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

*Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)*

*“Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA”*

- f) Estructura administrativa y académica: Contar con estructura organizativa, sistemas de información y mecanismos de gestión como soporte a los cursos virtuales. Garantizar el soporte de diseño, producción y montaje del material pedagógico.

ARTÍCULO 52. MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 01 DE 2017 ARTICULO 1 Y 3. QUE DANDO ASÍ: MÍNIMO DE PRUEBAS PARCIALES. El estudiante tendrá derecho a un mínimo dos (2) pruebas parciales programadas a lo largo del período académico, cuya acumulación constituye el 70% de la calificación definitiva, el 30% restante lo constituye el examen final.

Cada parcial puede estar conformado por varias pruebas, que, en su conjunto, tendrán el siguiente valor porcentual: • 1er. Parcial: 35% • 2do. Parcial: 35% • 3er. Final: 30%

PARÁGRAFO 1. Los exámenes finales se conservarán en la Decanatura o Dirección del programa académico respectivo, durante el período académico siguiente a la presentación del examen.

PARÁGRAFO 2. Toda prueba se entregará a los respectivos estudiantes para ser recalificada por el mismo docente dentro de los (3) días hábiles siguientes, a través de la Decanatura o Dirección del programa académico. Si se solicita un segundo calificador, una vez el titular ratifique o modifique y el estudiante no esté de acuerdo, este deberá, en un plazo de (3) días hábiles al recibo de la recalificación del docente, presentar solicitud motivada de sus razones ante la Decanatura o Dirección del programa académico y ésta analizará si la motivación cumple con los requisitos de lo contrario la rechaza. De ser aceptada la solicitud se le nombrará un segundo calificador contando con (5) días hábiles para darle respuesta.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

*Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)*

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA"*

PARÁGRAFO 3: FLEXIBILIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS PARA CLASES PRESENCIALES ASISTIDAS POR COMPUTADOR Y VIRTUALES. Para la evaluación final equivalente al 30%, deberá realizarse mediante varios momentos de evaluación.

ARTÍCULO 53. MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 01 DE 2017 ARTICULO 1 Y 3. QUE DANDO ASÍ: PÉRDIDA PERÍODO ACADÉMICO. En caso que el estudiante que desaprobe tres cursos o más será revisado por parte del Consejo de Facultad y se deberá tener en cuenta si tuvo relación la pérdida por las nuevas metodologías virtuales.

ARTÍCULO 54. MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 01 DE 2017 ARTICULO 1 Y 3. QUE DANDO ASÍ: PÉRDIDA DE UN CURSO POR TERCERA VEZ. En caso que el estudiante repruebe un curso por tercera vez, será revisado por parte del Consejo de Facultad y se deberá tener en cuenta si tuvo relación la pérdida por las nuevas metodologías virtuales.

ARTÍCULO 59. TRANSFERENCIA. Es el proceso mediante el cual se acreditan, por estudio de homologación en un programa de formación institucional, los cursos aprobados en otra Institución de Educación Superior o Instituciones que formen por competencias que puedan ser asimiladas desde la formación de Educación Superior, o provenientes de otro programa académico que desarrolle la Corporación.

ARTÍCULO 60. TIPOS DE TRANSFERENCIA. Los tipos de transferencia reconocidos institucionalmente son:

a) **TRANSFERENCIA INTERNA:** Se considera transferencia interna al proceso mediante en el cual se acreditan, vía homologación, los cursos aprobados en otro programa académico institucional.

b) **TRANSFERENCIA EXTERNA (Homologación):** Se considera transferencia externa al proceso mediante el cual se acreditan, vía homologación, los cursos aprobados en un programa de formación de otra Institución de Educación Superior o Instituciones que formen por competencias que puedan ser asimiladas desde la



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

*Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)*

*“Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA”*

formación de Educación Superior.

ARTÍCULO 61. APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA. El derecho de transferencia se aplicará en los siguientes casos:

- a) Por solicitud individual.
- b) Por autorización del Ministerio de Educación Nacional MEN, cuando éste ordene el cierre de un programa académico.
- c) Por convenio Institucional.

ARTÍCULO 62. CRITERIOS PARA LA TRANSFERENCIA. Para efectos del derecho de transferencia, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) La Corporación podrá aceptar transferencia cuando tenga la disponibilidad de cupos.
- b) Un curso se considera aprobado, de acuerdo a las normas de la Institución en la cual se cursó, haya merecido la calificación. No obstante, cuando la Corporación establezca que los objetivos o contenidos sean diferentes, o que la intensidad de un curso es inferior a la que se ofrece en el programa, podrá exigir exámenes de suficiencia.
- c) Quien ingrese a la Corporación por transferencia, deberá cursar por lo menos un 40% de los cursos del programa académico en la institución
- d) La Corporación hará evaluación de los contenidos por cada curso, para hacer la respectiva homologación

ARTÍCULO 63. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA. La solicitud de transferencia se presentará por escrito, debidamente motivada, ante la Vicerrectoría Académica, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificados originales expedidos por la institución de procedencia, con firma auténtica, que incluya la totalidad de los cursos o asignaturas cursadas, las calificaciones y la intensidad horaria.
- b) Contenido programático de los cursos en original.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

*Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)*

*“Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA”*

c) Certificado de buena conducta de la institución de la cual proviene.

ARTÍCULO 88. MODALIDADES DE GRADOS. La Corporación cuenta con tres modalidades de grado que son:

- a) Ceremonia de Grados General.
- b) Ceremonias Privadas.
- c) Grado por Secretaría o por Ventanilla.

PARÁGRAFO 1.- Para cualquier modalidad de grado deben haberse pagado los derechos pecuniarios de grado y presentar el respectivo paz y salvo definitivo.

PARÁGRAFO 2.- Para grados por modalidad secretaria o ventanilla, cada bimestre se realiza la solicitud y se entregan los títulos, con la aprobación de la sede principal en Bogotá.

PARÁGRAFO 3.- Para ceremonia privada debe haber un grupo mínimo de (12) estudiantes y haber pagado los derechos de grado, los costos administrativos, financieros y logísticos que determine la Vicerrectoría Financiera. En esta modalidad asiste un delegado de la Institución.

PARÁGRAFO 4.- Mientras persista la emergencia sanitaria en el país y estén restringidas las reuniones de grupos de personas, las modalidades ceremonia de grado general, ceremonia privada y grados por secretaria o ventanilla se realizarán por videoconferencia.

ARTÍCULO 90. SESIÓN DE GRADO. La sesión de grado será presidida por el Rector(a) o su Delegado y a ella deberá asistir el Vicerrector(a) Académico y el Decano respectivo.

PARÁGRAFO 1. Los grados por secretaria o por ventanilla serán entregados por el Rector(a) o el Vicerrector(a) Académico y de Investigación.

PARÁGRAFO 2. La sesión de grado privado será presidida por el Rector(a) o Vicerrector(a), o su delegado.

PARÁGRAFO 3. Mientras persista la emergencia sanitaria en el país y estén restringidas las reuniones de grupos de personas, las modalidades convencionales, la sesión de grado será desarrollada por videoconferencia.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

*Acuerdo No. 02 de 2020
(6 de junio de 2020)*

*“Por medio de la cual se modifica y adiciona transitoriamente algunos artículos del
Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –
UNICIENCIA”*

ARTICULO 5. VIGENCIA. Solo estará vigente el presente acuerdo mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria originada por el Covid-19 y hasta que se restablezca la normalidad de la prestación del servicio educativo presencial a nivel institucional de acuerdo con las disposiciones que al respecto expida el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

GERARDO TAMAYO TAMAYO
Presidente de la Asamblea General